

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución - No Comercial – Sin Derivar 4.0 Internacional



Notas sobre el concepto de Estado terrorista

Santiago Garano

DOI: <https://doi.org/10.24215/16696581e122>

Recibido: 23-10-2018 Aceptado: 02-12-2018

Notas sobre el concepto de Estado terrorista

Notes on the concept of Terrorist State

Santiago Garano sgarano@hotmail.com

<http://orcid.org/0000-0003-2987-7802>

Universidad Nacional de Tres de Febrero/ Universidad de Buenos Aires/

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Argentina)

Resumen

En este trabajo me interesa plantear un debate sobre el concepto de Estado terrorista, que considero particularmente relevante para el campo de estudios sobre formas de represión y violencia política en el pasado reciente argentino. Argumentaré que en este campo adolecemos de una reflexión sobre el concepto de Estado, es decir, de un armazón conceptual que nos permita abordar los modos en que esas formas de violencia estatal se engarzaron en distintas burocracias e instituciones, legales y clandestinas, en tiempos de la última dictadura argentina (1976-1983). Para ello, voy a retomar un trabajo del cientista social Philip Abrams en el que



propone abordar este problema desde dos conceptos interrelacionados: la idea-de-Estado y el sistema-de-Estado. En función del planteo del autor, analizaremos las fertilidades y límites del término "terrorismo de Estado", así como daremos cuenta del proceso histórico mediante el cual fue creado por el activismo de derechos para impugnar la represión dictatorial.

Palabras clave: Terrorismo de Estado; dictadura argentina; historia reciente; estudios de memoria; derechos humanos.

Abstract

In this paper I propose a debate on the concept of "Estado terrorista" [The Terrorist State], which I consider especially relevant for the study of forms of repression and political violence in the recent Argentine past. I will argue that in this field we lack a reflection on the concept of the State, that is, a conceptual framework that would allow us to address the ways in which these forms of state violence were enshrined in different legal and clandestine bureaucracies and institutions during the last Argentine dictatorship (1976-1983). To do this, I will return to Philip Abrams' work in which he proposes to approach this problem from two interrelated concepts: the state-idea and the state-system. Following the ideas of this author, we will analyze the potentialities and limits of the term "Estado terrorista" and we will narrate the historical process by which the rights activism, in challenging the dictatorial repression, created this concept.

Keywords: Terrorist state; argentine dictatorship; recent history; memory studies; human rights.

Desde hace algunos años, tanto en algunos foros de discusión como en los pasillos de las reuniones científicas sobre el pasado reciente, se ha empezado a poner en discusión un concepto central para el abordaje de la última dictadura militar argentina: el de Estado terrorista o terrorismo de Estado. La primera vez que escuché una puesta en cuestión del uso de ese concepto fue en 2005, durante una Reunión de Antropología de Mercosur (RAM), cuando colegas brasileros le preguntaron asombrados a una antropóloga argentina a qué se refería con el concepto de terrorismo de Estado naturalizado en su exposición sobre memorias de la violencia política. Ella, totalmente desconcertada, no sabía cómo definirlo, puesta en cuestión



por un típico ejercicio antropológico: exotizar lo familiar (Da Matta, 1999). Es decir, poner en cuestión aquellos conceptos nativos que distintos grupos sociales tenemos tan incorporados que no logramos realizar aquel distanciamiento que nos permite convertirlos en objeto/problema de investigación. En un típico ejercicio de comparación, estos colegas brasileros habían problematizado un concepto dado por sentado en nuestro vocabulario político. En este trabajo intentaré mostrar que este término tan potente ha migrado del activismo de los derechos humanos al mundo académico sin mediaciones conceptuales.

Este texto no se centrará en la reconstrucción del proceso histórico de creación e imposición del término Estado terrorista (1). En cambio, plantearé una discusión sobre el concepto y sus usos en el campo de la Historia Reciente y los Estudios de Memoria, e imaginaré dos grandes interlocutores. Por un lado, aquellos trabajos que, desde el campo de los estudios sobre genocidio, postulan un modelo de análisis sumamente rígido de las fases de las “prácticas sociales genocidios” (Feierstein, 2007), como si se pudiera encorsetar procesos sociales e históricos tan complejos, en una serie de etapas válidas y explicativas de todas las experiencias de extrema violencia de Estado (2). Por el otro, aquellos trabajos que se enmarcan en los Estudios sobre represión y violencia política, en la que no se ha discutido sobre las fertilidades, posibilidades, límites y problemas que nos presenta dicha categoría a la hora de abordar nuestros casos de estudio (3). ¿Cómo abordar el Estado en situaciones de represión extrema? ¿Es una forma particular de Estado? El concepto de “Estado terrorista”: ¿es una categoría nativa o analítica? ¿Cuánto de ese concepto del Estado terrorista nos deja adheridos a una concepción de Estado monolítica y nos impide ver la porosidad con la llamada ‘sociedad civil’, la diversidad de actores y proyectos que conformaron las agencias gubernamentales en tiempos de la última dictadura, e inscribir a esas burocracias en una más larga duración que el período estricto 1976-1983?

De hecho, no me parece casual que uno de los pocos trabajos que reconstruyen el funcionamiento del sistema represivo ilegal y clandestino, *Poder y desaparición* de Pilar Calveiro (1998), no hace uso de ese término. En cambio, se postula otro, “poder desaparecedor”, una noción quizás mucho más fácil de traducir para un público mexicano (donde se presentó originalmente como tesis doctoral) y fundada en un concepto de ‘poder’ nutrido de un marco conceptual heterogéneo y sólido que combina lecturas de Michel Foucault, Hannah Arendt, Tzvetan Todorov, Gilles Deleuze y Félix Guattari, e Erving Goffman, entre otros. Muchas veces partimos del supuesto de que hay trabajos académicos que reconstruyen el funcionamiento del sistema de desaparición forzada de personas (como si ya hubiera sido un tema ya abordado), cuando se trata de un campo poco explorado por las ciencias sociales y



humanas. Lo clandestino parece reservado para trabajos de corte periodístico o testimonial, informes de organismos de derechos humanos, sentencias o investigaciones judiciales. ¿Será que ver el horror de manera directa nos sigue espantando y que eso nos lleva a tomarlo de modo lateral, evitando el análisis directo de esos espacios de la muerte y del horror que fueron los centros clandestinos de detención, instituciones centrales del Estado terrorista?

Sobre la creación del concepto de Estado terrorista

Quiero iniciar este planteo dando cuenta de un problema central en nuestro campo de estudios: el de la relación de la academia con el activismo de derechos humanos. Nuestra reflexión y análisis sobre las formas de violencia de estado durante la última dictadura ha sido paralela al desarrollo del movimiento de derechos humanos argentino:

De hecho, en la mayoría de los casos estudiados, nuestra reconstrucción sólo ha sido posible gracias al activismo de distintos actores del movimiento de derechos humanos que -previamente o de manera contemporánea a la investigación- impugnaron y denunciaron aquellos crímenes de estado. Estas luchas sociales son las que han iluminado las tramas locales de la represión política (Sarrabaryouse, Oliveira y Garaño, 2013: 6).

Desnaturalizar el uso de este concepto, fuertemente incorporado en el lenguaje político y en la praxis del movimiento de derechos humanos, no debe oscurecer otro proceso: que poco sabríamos sobre nuestros casos de estudio si no hubiera habido un conjunto de investigaciones previas –encaradas por militantes políticos, activistas de derechos humanos, abogados, familiares– que han reconstruido esos casos, a partir de la sistematización y el análisis de información, documentos y fuentes orales. La mayoría de las veces antes que nosotros lleguemos al “campo”, este activismo le han dado forma a nuestros “campos” y muchos de nuestros casos de análisis tienen contornos definidos debido a sus luchas. Incluso, esas batallas contra la impunidad los han convertido en emblemas, en símbolos, en “casos paradigmáticos” de los crímenes de la dictadura a partir de creativas categorías como “Masacre del Trelew”, “Apropiación de Menores”, y así otras tantas.

Como ya ha planteado Elizabeth Jelin en su clásico *Los trabajos de la memoria*, en el marco de esas luchas por imponer sentidos legítimos sobre el pasado reciente, es fundamental iluminar a rol activo productor de sentido de los participantes de esas luchas, enmarcados en relaciones



desiguales y asimétricas de poder (2002: 2). Si entendemos las memorias como objetos de disputa, conflictos y luchas, uno de los aspectos centrales de estas luchas del activismo de la memoria ha sido acerca de cómo denominar, definir y nombrar el proceso represivo que tuvo lugar en la Argentina. No hay dudas de que el concepto de “terrorismo de Estado” funcionó como un potente «frente discursivo» dentro del campo del activismo de los derechos humanos, como categoría semántica fundamental para movilizar el apoyo político y la denuncia social y judicial sobre la cuestión de los desaparecidos (4).

El argumento del libro de Duhalde es el siguiente: A partir del golpe de estado de 1976, las Fuerzas Armadas no solo derrocaron un gobierno constitucional sino que instalaron un Estado terrorista. Según la conceptualización de Eduardo Luis Duhalde (1999), esta modalidad estatal se caracterizó por la implantación de un estado de excepción en todo el territorio nacional (la suspensión de las garantías constitucionales); la militarización del aparato del Estado; y un alto contenido represivo que pretendió la aniquilación física de sus opositores así como la destrucción de todo vestigio de organización democrática y antidictatorial. Para Duhalde, si bien desde 1930 en adelante hubo seis golpes de Estado, este tipo de metodología de represión social y política fue una novedad en relación a las anteriores dictaduras militares. Esta caracterización del terror estatal como cualitativamente distinto al de cualquier grupo particular es técnicamente más correcta que considerar el accionar represivo estatal durante la última dictadura militar como “guerra contra la subversión”, “guerra sucia” o incluso “genocidio”. En reformulaciones posteriores, se ha hablado también de “terrorismo de Estado”, entendido como la sistemática y planificada violación de derechos fundamentales de los ciudadanos por parte del Estado, sin control alguno.

En primer lugar, hay que poner en contexto la formulación de este concepto y enmarcarlo en luchas políticas muy concretas, nacidas al calor de las primeras denuncias sobre los crímenes cometidos por el último gobierno dictatorial. “Terrorismo de Estado” nació en tiempos en los que aún no se había logrado imponer en la esfera pública la idea de que había habido una modalidad represiva específica -la desaparición forzada de personas-; desde el régimen de memoria hegemónico del poder dictatorial, se hablaba de “lucha contra la subversión”, “guerra sucia” o de “Proceso”. Como argumentó Raymons Williams (1997), toda hegemonía es continuamente resistida, limitada, alterada y desafiada por formas y tácticas de resistencia, alternativas y de oposición que cuestionan o amenazan su dominación. Si toda cultura dominante produce y limita a la vez sus propias formas de contracultura (Williams, 1997: 136), es evidente el creativo movimiento conceptual y político que realizó Eduardo Luis Duhalde: invirtió el estigma del “terrorismo”, que utilizaban los militares para acusar a los militantes



políticos y armados (acusados de “subversivos”) y denunció que eran los agentes estatales quienes se habían vuelto “terroristas” y habían desplegado una forma de represión que, lejos de ser un conjunto de hechos aislados, excesos o productos de seres particularmente sádicos, tenía una lógica o un patrón sistemático de acción a lo largo de todo el país.

Si, como plantea E. P. Thompson (1989), la contienda simbólica su sentido sólo dentro de un determinado de juego de relaciones sociales y de poder, la definición de terrorismo de Estado elaborada por el movimiento de derechos humanos es punto por punto antagónica a la de las Fuerzas Armadas: tomando ese concepto oficial y hegemónico (“terrorismo”) acuñaron otro término, con sentido inverso y contra hegemónico (como lo hicieron con el modelo de familia, Filc, 1997). Ha sido dentro de ciertos límites de lo que era políticamente posible, pero también de lo que es intelectualmente y culturalmente posible (Thompson, 1989: 56), en el marco en el que cual Eduardo Luis Duhalde acuñó esta potente categoría política. Esta noción constituyó un desafío a esa hegemonía del poder militar y de los “régimenes de la memoria” de los primeros gobiernos democráticos (Rabotnikoff, 2006), debido no sólo a la activa impugnación del régimen represivo sino también a un efecto muy potente: invertir y cargar de sentido inverso a la categoría de “terrorista”.

Entonces si el sentido del pasado es un sentido activo, dado por agentes que se ubican en escenarios de confrontación frente a otras interpretaciones y donde la intención es establecer/convencer/transmitir una narrativa que pueda ser socialmente aceptada (Jelin, 2002: 39), el concepto de “Estado terrorista” se convirtió en un excelente “vehículo de la memoria” para expresar la modalidad represiva que caracterizó al último gobierno de facto. Por su parte, Eduardo Luis Duhalde se convirtió en un «emprendedor de memoria», un actor social que jugó un rol central en esta lucha por lograr el reconocimiento y la legitimidad política de la narrativa del pasado elaborada por el activismo por los derechos humanos (5).

Estamos claramente frente a una categoría social o -como decimos los antropólogos- una categoría nativa y por eso usamos comillas o cursivas cuando la utilizamos en nuestros textos. Tal como nos enseñó el maestro Bronislaw Malinowski, el antropólogo funcionalista que inventó el trabajo de campo antropológico, este tipo de categorías no debe tomarse con las diversas implicaciones legales, morales y sociales biológicas que tiene para el investigador, “sino en un sentido completamente específico y propio de la sociedad de que nos ocupamos”, de acuerdo con los hechos de la vida de los pueblos/grupos estudiados (1975: 57). Luego sugiere que: “la misma regla se aplica a todos los términos que traen consigo especiales implicaciones sociológicas; es decir, a todos los términos que expresan relaciones” (1975: 57) (6).



Cuando hablamos de Estado terrorista no sólo se trata de una categoría nativa sino también lo que Sofía Tiscornia ha llamado una potente «categoría política local», en tanto adquiere su significado en contextos locales, “enlazados, a su vez, con procesos históricos particulares que son aquellos que les dan forma, también local, a instituciones, prácticas, memorias y actores” (2000: 52). En un movimiento similar al concepto de “violencia policial”, el término “terrorismo de Estado” tiene una capacidad de descripción tal que se ha convertido en una categoría interpretativa que halla su especificidad inmediata en la descripción de la modalidad represiva que se ejerció durante los años de la última dictadura. Entonces, como sucede con otros conceptos como el de memoria, es tanto una categoría analítica (teórica-metodológica) como una categoría social, “a que se refieren (u omiten) los actores sociales, su uso (abuso, ausencia) social y político, y las conceptualizaciones y creencia del sentido común” (Jelin, 2002: 17).

Conceptos y datos en la denuncia de la dictadura

Como ya he planteado, lo que sucede en nuestro campo de trabajo es que gran parte de esos mundos que estudiamos, procesos históricos y casos de violencia, están pre-interpretados por el activismo de los derechos humanos. Esto quiere decir que, cuando llegamos a ese mundo ya hay un conjunto de categorías a partir de las cuales los actores sociales que lo explican y le dan sentido desde un conjunto de sentidos, representaciones y categorías políticas locales. Muchas denominaciones se basan en las luchas libradas por el movimiento de derechos humanos, que desplegó creativas estrategias jurídico-políticas para denunciar los crímenes de estado, lograr la condena de los responsables en la justicia ordinaria y, una vez finalizado el régimen, para mantener viva la memoria de esas experiencias de violación de los derechos humanos. Fueron estos activistas los que batallaron, incluso en plena represión clandestina, por imponer ciertos sentidos legítimos en la esfera pública: por denominar al período como dictadura (antes que “proceso” o “años de plomo”, como se solía decir en los primeros años de la democracia); por referirse a los métodos de represión como “terrorismo de Estado” (cuestionando así la idea militar de que se había librado una “guerra” o “lucha contra la subversión”); por llamar a las víctimas *detenidos-desaparecidos* (y no “subversivos o delinquentes terroristas”); y a los delitos cometidos como imprescriptibles. Los organismos de derechos humanos han luchado para que las autoridades de facto no sólo sean denominadas



dictadores sino, sobre todo, para que sean condenados como responsables de la comisión de delitos de lesa humanidad y considerados en la arena pública como genocidas o represores. Además de la creatividad en la producción de consignas, categorías y marcos interpretativos, el activismo de derechos humanos produjo mucha información sobre el accionar del “terrorismo de Estado”. Por ejemplo, a la par de las estrategias jurídicas y políticas de denuncia ante distintas instancias nacionales e internacionales, la experta en teatro y política, María Luisa Diz mostró cómo las Abuelas de Plaza de Mayo diseñaron y ejecutaron acciones que fueron concebidas por la Asociación como “labores detectivescas”:

Estas labores las llevaron a crear una amplia red de recolección informal de datos. Esta red se fue construyendo a partir de tres ejes de investigación. En primer lugar, una búsqueda documental que implicaba recoger información de diversas fuentes, en particular, testimonios de enfermeras que habían presenciado partos en hospitales militares o centros clandestinos de detención; revisar certificados de nacimiento, reparando en aquellos firmados por médicos vinculados con la represión o en los que se señalaba que el parto había sido domiciliario, así como también registros de adopciones que parecieran sospechosas, y tomar fotos de niños/as que podían llegar a ser sus nietos/as en jardines de infantes y escuelas. En segundo lugar, el diseño y la ejecución de acciones de camuflaje para intervenir en lugares públicos y privados sin ser descubiertas, tales como: internarse en un sanatorio psiquiátrico para seguir una pista; disfrazarse de enfermera; trabajar como empleada doméstica en una casa para estar cerca de un menor; pasar por un domicilio simulando promocionar productos para bebés a fin de conseguir datos o llegar a ver a un menor. En tercer lugar, la recepción de datos y de denuncias de posibles casos de apropiación que eran aportados por parte de la ciudadanía como, por ejemplo, vecinos de mujeres que habían aparecido con bebés sin haber estado embarazadas (Diz, 2017: 39).

Como se puede observar en esta cita, el activismo por los derechos humanos se ha caracterizado por un modo indicial de producir información sobre los crímenes cometidos en tiempos de la última dictadura argentina. Un modelo epistemológico o paradigma de inferencias indiciales –tal como describió el historiador italiano Carlo Ginzburg (1989)- que, a partir de ir uniendo indicios, vestigios infinitesimales, rastros y huellas marginales y detalles secundarios que a la mayoría le resultaban imperceptibles, fueron elucidando y descubriendo lógicas o patrones secretos y ocultos, realidades más profundas de otro modo inaferrables (en este caso, un sistema represivo basado en la clandestinidad, el secreto y el ocultamiento). Una saber local



que tiene por objeto casos individuales y está estrechamente unida a la experiencia y cuyo conocimiento es indirecto, indicial, fragmentario y conjetural, detectivesco.

En términos más generales, la socióloga argentina Lorena Balardini (2015) demostró que la documentación y la sistematización de información sobre la represión ilegal fue una estrategia central para la lucha del movimiento de derechos humanos desde tiempos dictatoriales, y fue una práctica siempre atravesada por la lógica del campo jurídico y la búsqueda de probar la comisión de un crimen. Para Balardini, este proceso de producción de datos sobre el terrorismo de Estado, inicialmente basado en pequeñas técnicas y metodologías artesanales, se fue progresivamente profesionalizando, y que tuvo varios hitos: la visita de la CIDH en 1979; la Comisión Técnica de Recolección de Datos creada en los albores de la democracia y la CONADEP, pero también el Banco de Datos Genéticos de Abuelas de Plaza de Mayo. Cuando leemos incluso las primeras denuncias de familiares y víctimas de la represión no debemos pensar que están ‘en bruto’, sino que fueron formateados, mediados tanto por distintos instrumentos de toma de denuncia que le han dado forma particular como por una cantidad de agentes del campo de los derechos humanos que le fueron construyendo esa verdad jurídica. Dichas fuentes condensan un largo proceso de producción así como estrategias jurídicas y políticas de denuncia, en el que se buscaba que la sociedad conociera los crímenes de la dictadura así como que los relatos se vuelvan audibles para los tribunales. La investigación de Balardini nos muestra que lo que hoy sabemos sobre el pasado reciente dictatorial es el resultado de estas luchas sociales por imponer sentidos sobre lo sucedido, de una creativa incidencia para nominar los crímenes, crear categorías de denuncia y marcos de interpretación sobre lo sucedido, reconstruir las lógicas del terrorismo de Estado. Este proceso previo a nuestras investigaciones no puede ser invisibilizado en nuestros trabajos. A su vez, debemos tener una vigilancia epistemológica sobre el uso de ciertos conceptos que utilizamos de manera acrítica, tanto los que provienen del activismo de los derechos humanos, como lo que tienen un estatus más conceptual o teórico, como Estado.

Sobre el problema de conceptualizar el Estado

Luego de esta breve digresión, regreso a la preocupación original de este escrito: que en el campo de estudios sobre represión y violencia política adolecemos de una falta de reflexión sobre el concepto de Estado. Es decir, de un armazón conceptual que nos permita abordar los modos en que esas formas de violencia, prácticas, modalidades de represión, se engarzaron



en distintas burocracias, instituciones, legales y clandestinas, que tenían una larga tradición de maltrato y desprecio hacia la vida (las oficinas y dependencias de las distintas Fuerzas Armadas y de seguridad, pero también los tribunales).

Para ello, voy a retomar un trabajo del cientista social Philip Abrams publicado en 1977, de modo contemporáneo al momento de mayor dureza de la represión política en Argentina. En “Notas sobre la dificultad para estudiar el estado”, Abrams (1977) sostiene que, frente a la pregunta acerca de qué es el Estado, las ciencias sociales no han producido respuestas muy satisfactorias. Argumenta que se ha dado por sentado al Estado como objeto de práctica y de análisis político, mientras permanece siendo poco claro qué es en realidad. Según Abrams, tanto la Sociología Política como el Marxismo parten de una separación entre el Estado y la sociedad civil, y ambas corrientes consideran al Estado como si fuera una entidad sustancial, efectivamente distinta, que está allí. Por un lado, la vida política cotidiana y el sentido común nos llevan a inferir que existe una realidad oculta en la vida política y que esa realidad es ‘el Estado’, y por el otro, un aspecto de su poderío es su capacidad para impedir el estudio adecuado del Estado. Todos estos factores lo convirtieron en un objeto de análisis notablemente esquivo para las Ciencias Sociales y Humanas, marcado por la aridez y la mistificación. Si existe una realidad oculta tras el poder político -sostiene Abrams-, el primer paso tendiente para descubrirla debería ser el rechazo decidido a la descripción legitimadora que los teóricos y los actores políticos, de manera ubicua y convincente, nos invitan a aceptar, es decir, la idea de que esa realidad es “el Estado”.

El objetivo de Abrams es demostrar que esa manera de comprender el Estado es un sentido una mera fantasía; que muchos de sus colegas han quedado atrapados por una reificación; y que, por sí sola, obstruye el estudio de una serie de problemas acerca del poder político institucionalizado, que deben formar parte de una agenda de trabajo de los cientistas sociales. Para ello, de la Sociología Política retoma el descubrimiento de que la *idea-de-Estado* tiene una realidad política significativa, y que opera como un agente más bien poderoso de legitimación ideológica. Abrams asegura que debemos seguir considerando la *idea-de-Estado* con extrema seriedad, porque nos permite abordar la región de la dominación ideológica, y porque esta idea ha sido una característica fundamental del proceso de sometimiento que desplegaron los Estados-Nación modernos, debido a que son las instituciones políticas (el sistema-de-Estado) los agentes reales a partir de los que se construye la *idea-de-Estado*.

Para evitar seguir reificando al Estado, Abrams sugiere dirigir la atención a otro aspecto del poder político instituido: los mecanismos y a la manera por medio de los cuales se ha constituido, compuesto e impuesto la *idea* de la existencia de Estado. Para ello, retoma el



planteo del pensador marxista Ralph Miliband que, habiendo reconocido la no-entidad del Estado, la sustituye por una alternativa común que denomina: «sistema-de-Estado»: Un conjunto de instituciones de control político ejecutivo y de su personal clave, la “elite de Estado”: “el gobierno, la administración, los militares y la policía, la rama judicial, las asambleas parlamentaria, y los gobiernos subcentrales” (Abams, 1988: 91).

Obviamente estas agencias y actores existen en el sentido ingenuo empírico de la palabra como objetos concretos, y es posible y deseable indagar cómo se relacionan entre sí -qué forma de sistema-de-estado general y de qué manera como conjunto se relacionan con otras fuerzas y elementos en una sociedad- qué tipo de Estado constituyen con su existencia (1988: 92).

Para este autor, la afirmación de que, en su conjunto, estas agencias y actores “constituyen el Estado” es una proposición analítica sensata y abre el camino para estudiar la auto-legitimación del propio sistema-de-Estado como Estado y del poder político institucionalizado, sin postular la realidad del Estado.

Sin embargo, da un paso más que quiero recuperar para el análisis de las formas y modalidades de la represión durante los años setenta. Para Abrams, la idea-de-Estado es el símbolo unificado de una desunión real, que se evidencia en las prácticas, en los agentes y en las instituciones y oficinas que encarnan el poder políticamente institucionalizado:

Las instituciones políticas, consideradas en el sentido ampliado de sistema-de-estado de Miliband, son nítidamente incapaces de mostrar una unidad de práctica, mientras van descubriendo constantemente su incapacidad para funcionar como factor más general de cohesión. Están claramente enfrentadas entre sí, de manera volátil y confusa. Lo que surge y se constituye como producto de su práctica colectiva es una serie de posturas fugazmente unificadas, sin consistencia sostenida de propósitos, relacionadas con asuntos transitorios (1977: 96).

Este tipo de desunión y desequilibrio es lo que uno esperaría encontrar en un terreno institucional, porque es primordialmente un espacio de lucha, conflicto y confrontación. Ese papel central de la lucha lo que la idea-de-Estado ayuda a ocultar: “El Estado es, en el mejor de los casos, un mensaje de dominación, un artefacto ideológico que atribuye unidad, moralidad e independencia a los actos desunidos, amorales y dependientes del ejercicio del gobierno” (1977: 98).



Para Abrams, la manera más obvia de escapar a la reificación y de desenmascarar al Estado es entenderlo como históricamente construido. El objeto principal debe ser estudiar las instituciones más evidentes que integran cada sistema-de-Estado y, en particular, sus funciones coercitivas - ejércitos, policías y prisiones-, instrumentos que legitiman el poder real (1988: 94). Este último es un llamado de atención particularmente potente para nuestro campo de trabajo: las formas de la violencia de Estado y cómo se encarnan en burocracias estatales. Abrams plantea que se debe reconstruir los procesos sociales a partir de los cuales se construyó la asociación del sistema-de-Estado con la idea de Estado, porque es esa asociación la que legitima sus prácticas y “la invocación de esa idea lo que silencia las protestas, disculpa el uso de la fuerza, y nos convence a casi todos de que el destino de las víctimas es justo y necesario” (1988: 94 y 95). También, el desafío es dar cuenta de las prácticas políticas y de las relaciones sociales, de los agentes e instituciones, que conforman el sistema-de-Estado, entendido como una arena de disputas, y mostrando cómo son incapaces de mostrar unidad en su práctica aunque sí pueden construir una serie de posturas fugazmente unificadas.

En síntesis, mientras debemos inferir que el Estado no existe como entidad real, se delinean dos objetos distintos pero enlazados de estudio: el sistema-de-Estado y la *idea*-de-Estado. En un trabajo donde se retoma el argumento de Philip Abrams, los historiadores británicos Philip Corrigan y Derek Sayer plantean que: “las ‘mismas’ representaciones unificadoras desde el punto de vista del ‘Estado’ muy bien pueden entenderse de manera diferenciada desde ‘abajo’” (2007: 48) (7). Se trata entonces de analizar el proceso de construcción de la idea-de-Estado “desde arriba”, para descifrar su “mensaje de dominación”, pero también cómo esta idea y este sistema-de-Estado pueden ser “desde abajo”, impugnada, evadida y resistida, pero también denunciada (2007: 52).

Desde el activismo en derechos humanos, la creación de una contra-idea de Estado fue no solo una operación contra-hegemónica, de impugnación y denuncia, sino también –como efecto no deseado– pudo terminar siendo un modo de concebirla como entidad superior, sumamente poderosa, separada de la sociedad civil (operación que se busca revertir con el concepto de “dictadura cívico-militar”). Es posible que esta operación puede reproducir la manera que habitualmente nos referimos a la entidad “el Estado” como si fuera “un ser en sí mismo, animado con voluntad y entendimiento propio (Taussig, 1996: 145). Tal como sostiene Michael Taussig (1996), al usar la E mayúscula del Estado, se reproduce una representación falsa, una ficción, convirtiendo a ese concepto en un fetiche. El concepto de Estado terrorista revela cierto fetichismo del Estado, a partir de que construye cierta imagen que favorece la idea de “la existencia y realidad del poder político de esa ficción, su poderosa insustancialidad” (Taussig,



1996: 145-146). Si bien es cierto que el concepto de Estado terrorista puede mistificar el considerable y masivo poder que tuvieron las agencias, las instituciones y los agentes del Estado durante la última dictadura argentina, esta cierta reificación puede haber sido efecto de lo que Taussig llamó “cultura del terror”, desplegada por el gobierno de facto, cuyas prácticas ilegales, secretas y clandestinas, acrecentaron su poderío y puso barreras directas a su (re)conocimiento.

Sin embargo, quiero iluminar otro punto. Como plantearon Carrigan y Sayer (2007), la formación del Estado es algo que siempre cuestionaron las poblaciones a los que se pretende regular y gobernar y su resistencia es el principal factor que hace visible las condiciones y los límites de esa dominación (8). De hecho, al final de su texto, Philips Abrams (1988) destaca que, cuando se rompen esas asociaciones (en general, a cargo de ejércitos revolucionarios o de liberación), surgen los verdaderos poderes ocultos del Estado y se ilumina con toda la fuerza las formas del poder políticamente institucionalizado. De hecho, la operación de desenmascaramiento y desmitificación que realizó el movimiento de derechos humanos, acuñando un término tan potente como el del Estado terrorista, develó el secreto los agentes represivos estaban desarrollando tras bambalinas, en la clandestinidad: el sistema de desaparición forzada de personas.

Fue el activismo de derechos humanos el que fue capaz de iluminar la fuerza de las formas de represión estatal, comprender la lógica de los crímenes de Estado y la relación con el proceso social de exterminio. Para ello, acuñaron una contra-idea de Estado que nos muestra la gran potencia represiva que tuvo ese sistema-de-Estado: un conjunto de instituciones, agentes, oficinas y prácticas que dependieron en gran medida de la asociación de estos instrumentos represivos con la idea-de-Estado, porque fue la invocación de esa idea la que le otorgó el poder, los recursos materiales y la legitimidad para su acción represiva. Esta contra-idea de estado –la del “Estado terrorista”– que podría ser una mera reificación o fetichización, también reveló “esa capacidad de hacer sagrada del poder del Estado y de desfetichizar su cualidad de fetiche”, es decir, de iluminar el énfasis de la representación por encima de lo representado (Taussig, 1996: 167).

A modo de cierre

Como plantea Abrams (1988), las dificultades para el estudio del Estado surgen seguramente de su evidente poder político y con la naturaleza propia del Estado, pero también de la manera



en que se ha planteado el problema en términos conceptuales. En el campo de los estudios sobre la represión estatal y violencia política, considero que el problema es que no hemos tenido una reflexión sobre el concepto de Estado.

El criminólogo italiano Dario Melossi nos ha invitado a adoptar un concepto reflexivo de Estado que, a su vez, nos permitirá arrojar luz sobre la orientación de los actores (9).

El asunto no está en lo que el estado 'hace' o 'deja de hacer', en cuándo fue 'creado', o en lo que realmente 'es'. Se trata (...) de grupos, de organizaciones y de individuos, así como de otros actores sociales, que tienen razones y fundamentos para sus propias acciones. Muchas de las aporías que han caracterizado aquellas cuestiones que se debaten bajo la etiqueta de una 'teoría del estado' se podrían abordar mejor si se las considerara como acciones organizadas y restringidas por parte de individuos, y no como efectuadas por un superindividuo, el estado. Naturalmente, en el comportamiento de dichos individuos se pueden encontrar regularidades. Sin embargo, dichas regularidades se pueden explicar en virtud de la orientación colectiva que muestren los grupos hacia una ideología de estado, en vez de que ello se haga recurriendo a un elemento putativo social-estructural al que se llama estado (1992: 13).

Parfraseándolo a Melossi, el concepto de Estado Terrorista ha sido utilizado por el activismo en derechos humanos de modo reflexivo con objeto de deshacer y cuestionar esas formas en las que se encarnó ese sistema-de-Estado en tiempos de la última dictadura militar argentina. Antes que meramente fetichizarlo y reificarlo, fue una potente categoría que ha permitido desestructuralo, desmitificarlo, develar el secreto de su lógica represiva, el centro de su poder militar. El término de Estado terrorista ha permitido una abstracción que sintetizó la orientación estatal de aquellos individuos (fundamentalmente miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad) "y todos aquellos involucrados en la tarea de reproducción de la ideología" vigente (1992: 42). Esta orientación estatal pudo ser descifrada por el concepto de "Estado terrorista" porque el activismo en DDHH comprendió cabalmente que esta idea-de-Estado como una "cosa" diferenciada, como entidad muy poderosa, era una ficción que estaba en la base del poder indudable de las múltiples relaciones sociales, prácticas y discursos que llamamos "el Estado" (10).

Esta orientación estatal no nos debe llevar a pensar acciones coordinadas, ausencia de conflicto, homogeneidad en las prácticas, unidad de intereses en los agentes estatales. Por el contrario, la reconstrucción de sus prácticas se asemeja mucho más a aquel planteo del pensador portugués Boaventura de Sousa Santos:



Al convertirse (...) en más débil externamente y menos eficiente internamente, el Estado ha llegado a ser, paradójicamente, más autoritario, actuando a través de una miríada de burocracias mal integradas, cada una de las cuales ejerce microdespotismo, frente a creciente falta de poder político de los ciudadanos incompetentes (1991: 234).

Pensar el Estado antes que como una entidad supraestatal, separada de la sociedad civil, como un conjunto de burocracias, instituciones, agentes (todos imbuidos de “calidad estatal”), mal articulados y hasta desarticulados, conformado por distintos grupos que libran batallas y dirimen sus disputas en esos espacios que llamamos el Estado. O, retomando otro concepto de Boaventura de Sousa Santos, como un ‘Estado heterogéneo’, en el que no es posible identificar un modelo coherente de acción estatal, es decir, un modelo común a todos los sectores estatales o campos de acción estatal. En cambio, en el accionar del personal represivo podemos ver la coexistencia de culturas y lógicas regulativas completamente distintas entre distintos sectores y niveles (local, regional, nacional y global) (11).

Si bien esos agentes y burocracias son incapaces de mostrar unidad en su práctica, en cambio, sí pueden construir una serie de posturas fugazmente unificadas, y como investigadores, podemos identificar una cierta orientación estatal. En el caso de la represión política durante el último gobierno de facto, es notable que hubo un plan sistemático de desaparición forzada de personas, planificado desde el nivel nacional y ejecutado descentralizadamente (Águila, 2014). Esto no debe oscurecer que el concepto de “Estado terrorista” ha sido un potente artefacto ideológico –contra hegemónico- porque justamente operó de modo inverso al concepto de Estado, atribuyéndole, parafraseando a Abrams, “unidad, moralidad e independencia a los actos desunidos, amorales y dependientes del ejercicio del gobierno” (1977: 98).

Para Abrams, la tarea de las Ciencias Sociales es desmitificar y prestar más atención a los sentidos en los cuales el Estado no existe a aquellos en los que lo hace. El desafío del activismo de derechos humanos ha sido construir una potente noción –la de Estado terrorista- que le permitió develar la lógica de la represión que caracterizó a la última dictadura argentina. Por nuestra parte, el desafío como científicos sociales es reconstruir y analizar las formas locales de la represión, las fronteras difusas entre la sociedad y el Estado, las tramas sociales que sustentaron el terrorismo de Estado. En relación al uso del concepto de Estado terrorista, el desafío es que no nos impida analizar los modos en que se convirtió en el “símbolo unificado de una desunión real”. En cambio, debemos dar cuenta de la (des)articulación en el accionar de las distintos agentes, instituciones, oficinas y fuerzas represivas -gracias a una asociación



con la idea-de-Estado y al imbuirse de “calidad estatal”- que encarnaron el sistema-de-Estado terrorista, con una clara orientación estatal, que buscaba la represión y el exterminio de las disidencias políticas y sociales.

Notas

(1) En esta línea de reflexión, Gabriela Águila (2014) hizo un pormenorizado análisis de los distintos conceptos usados para referirse a las modalidades represivas, mientras que Luciano Alonso demostró que desde fin de los años 90 el uso del concepto “genocidio” pasó a conformar el núcleo de las representaciones del activismo en derechos humanos (2014: 4 y 14).

(2) Según el historiador argentino Luciano Alonso: “el problema de su uso no está en la identificación de prácticas de aniquilamiento y reorganización social, sino en su inclusión en modelos explicativos universalizantes que suponen secuencias prefijadas” (2014: 17).

(3) Sobre esta línea de estudios, ver Águila, Garaño y Scatizza, 2016.

(4) El concepto de “frente discursivo”, elaborado por las antropólogas brasileñas Claudia Fonseca y Andrea Cardarello, nos permitirá analizar la cuestión de los derechos humanos en términos de procesos discursivos –epistemologías, instituciones y prácticas- que producen los sujetos políticos y dan forma a sus blancos privilegiados de acción (2005: 12). Desde esta perspectiva, consideramos que el término “terrorismo de Estado” ha sido una noción clave para las luchas por la memoria, la verdad y la justicia.

(5) Sobre los conceptos entrecorillados, ver Jelin, 2002: 48-49.

(6) Ver como ejemplo, el uso que Malinowski hace del concepto de *tama* en *La vida sexual de los salvajes*.

(7) Corrigan y Sayer (2007) sostienen que el Estado debe ser considerado, al mismo tiempo, un órgano de coerción y también (gracias a Gramsci) de producción y reproducción del consenso. Eso supone comprender a la vez las formas del Estado en cuanto formas culturales y las formas culturales en cuanto formas reguladas por el Estado y dar cuenta del significado de las rutinas, formas, actividades y rituales del sistema-de-Estado para la constitución y regularon de las identidades sociales y de nuestras subjetividades. Pero esto es una construcción doble: obra a la vez de los gobernantes y gobernados, de los derechos de los primeros y de los agravios de los últimos.

(8) Si el Estado opera como un “mensaje de dominación”, su objetivo no es “de modo neutral, ‘integrar la sociedad’” sino “imponer la dominación” (Corrigan y Sayer, 2007: 49).

(9) Melossi sostiene que un concepto de Estado que descuida la naturaleza reflexiva de dicho concepto es un obstáculo para el conocimiento (1992: 19-20). Pensar el estado como concepto reflexivo supone “reconocerlo como un concepto que describe todo ese conjunto de oficinas, funcionarios, leyes, reglamentos y funciones que, con su dinámica y prácticas conforman eso que se denomina Estado, y que aparece como algo objetivable y objetivado. Este podría ser el nivel de análisis casi estructural. Pero el análisis de este concepto incluye, asimismo, tanto la reflexión teórica como la práctica en la que están involucrados los actores especializados que componen el Estado. En este sentido podemos distinguir entre legos y actores legales especializados; ambos contribuyen a ‘hacer’ ese Estado del cual forman parte y sobre el cual reflexionan” (Tiscornia y otras, 1994).

(10) Sobre este modo de pensar el fetichismo de Estado, ver Gordillo, 2006: 171.



(11) Sin dudas, es necesario hacer una mediación entre el trabajo de Sousa Santos y este caso. Su concepto se basa en una investigación mayor sobre las presiones globalizadoras que experimenta África en la actualidad, tomando el caso de Mozambique y la pluralidad jurídica. Desde ese caso, plantea que: “Bajo presiones con frecuencia contradictorias, los diferentes sectores de la acción estatal asumen lógicas de desarrollo y ritmos tan distintos, causando desconexiones e incongruencias, que en ocasiones ya no es posible identificar un modelo coherente de acción estatal, es decir, un modelo común a todos los sectores estatales o campos de acción estatal. Esto está relacionado con la creciente dualidad entre los sectores intensamente transnacionalizados o los que solo están marginalmente transnacionalizados. La heterogeneidad de la acción estatal se refleja a sí misma en la ruptura total de la inestable unidad del derecho estatal con la consecuente emergencia de diferentes políticas y estilos de legalidad estatal, cada uno de los cuales funciona con relativa autonomía. En casos extremos, dicha autonomía puede conducir a la formación de múltiples micro- Estados que funcionan dentro del mismo Estado. A esta nueva formación política denomino Estado heterogéneo” (2009: 259).

Bibliografía

- Abrams, P. (1988). Notes on the Difficulty of the Studying the State. *Journal of Historical Sociology*, 1, pp.58-89.
- Águila, G. (2013). La represión en la historia reciente argentina: perspectivas de abordaje, conceptualizaciones y matrices explicativas. *CONTENCIOSA. Revista sobre violencia política, represiones y resistencias en la historia iberoamericana*, 1, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe. Recuperado de <https://bit.ly/2GVnEwu>
- Águila, G.; Garaño, S.y Scatizza, P. (comp.). (2016). *Represión estatal y violencia paraestatal en la historia reciente argentina: nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado*. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP): La Plata.
- Alonso, L. (2013). La definición de las ofensas en el movimiento por los derechos humanos en Argentina y la calificación de «genocidio». *CONTENCIOSA. Revista sobre violencia política, represiones y resistencias en la historia iberoamericana*, 1, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe. Recuperado de [doi: https://doi.org/10.14409/contenciosa.v0i1.5044](https://doi.org/10.14409/contenciosa.v0i1.5044)
- Balardini, L. (2015). *Estrategias de producción de información de las organizaciones de derechos humanos en Argentina*. (Tesis de Maestría de Investigación en Ciencias Sociales), Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Barros, M. (2008). Lenguaje, política y movilización social: la formación identitaria del movimiento de derechos humanos en la Argentina. *Revista Sociedad Hoy*. Universidad de Concepción. Departamento de Sociología.



- Calveiro, P. (1998). *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires, Colihue.
- Da Silva Catela, L. (2006). "Derechos humanos y memoria. Historia y dilemas de una relación particular en Argentina". Texto presentado al VIII Congreso Argentino de Antropología Social, Salta.
- Diz, M. L. (2017). *"Teatro x la Identidad": Un escenario hecho para las luchas por la configuración de sentidos sobre la apropiación de menores y la restitución de la identidad*. Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Mimeo.
- Corrigan, P. y Sayer, D. (2007). "La formación del estado inglés como revolución cultural". En: Lagos, M. y Calla, P. (comps.); *Antropología del Estado*. La Paz, Weinberg.
- Da Matta, R. (1999). "El oficio de etnólogo o cómo tener 'Anthropological Blues'". En: *Constructores de otredad*. EUDEBA, Buenos Aires.
- Feierstein, D. (2007). *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo la experiencia argentina*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- Filc, J. (1997). *Entre el parentesco y la política. Familia y dictadura, 1976-1983*. Buenos Aires, Editorial Biblos.
- Fonseca, C. y Cardarello, A. (2005). "Derechos de los más o menos humanos". En: Tiscornia, S. y Pita, M.V. (ed.); *Derechos Humanos, tribunales y policía en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*. Antropofagia, Buenos Aires.
- Ginzburg, C. (1989). "Indicios. Raíces de un paradigma de inferencias indiciales". En: *Mitos, emblemas, indicios*. Morfología e Historia. Barcelona: Gedisa.
- Gordillo, G. (2006). "Fetichismos de la ciudadanía". En: *En el Gran Chaco. Antropologías e historias*. Buenos Aires, Prometeo.
- Jelin, E. (1995). La política de la memoria: El Movimiento de Derechos Humanos y la construcción de la democracia en la Argentina. En: AAVV; *Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires, Nueva Visión.
- Jelin, E. (2002). Los trabajos de la memoria. Madrid, Siglo XXI.
- Malinowski, B. (1975). Las relaciones entre ambos sexos en la sociedad primitiva. En *La vida sexual de los salvajes en el Noroeste de Melanesia*,. Pp.: 45-48 y 55-70. Madrid: Ediciones Morata.
- Martínez, M. J. y Pita, M. V. (2009). *Ficha de Cátedra de Antropología Sistemática I (Organización Social y Política)*. Buenos Aires: Editorial de la FFyL, UBA.
- Melossi, D. (1992). *El estado de control social*. México DF: Siglo XXI Editores.



- Rabotnikof, N. (2006). Memoria y política a treinta años del golpe. En Lida, C. E.; Crespo, H. y Yankelevich, P. (comp.). *Argentina 1976. Estudios en torno al golpe de estado*. México DF: El Colegio de México.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. y Garaño, S. (2013). *Aportes de la antropología política y jurídica al campo de los estudios sobre memoria y del pasado reciente*. En Actas de las VII Jornadas Santiago Wallace de Investigación en Antropología Social, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- de Sousa Santos, B. (1989). La transición postmoderna: derecho y política. *Doxa*, 6, Madrid.
- de Sousa Santos, B. (2009). El Estado heterogéneo y el pluralismo jurídico en Mozambique. En *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*. Madrid: Editorial Trotta.
- Taussig, M. (1996). Maleficio. El Estado como fetiche. En *Un gigante en convulsiones. El mundo humano como sistema nervioso en emergencia permanente*. Barcelona: Gedisa.
- Taussig, M. (2006). Culture of terror-Space of death. Roger Casement's Putumayo Report and the Explanation of Torture. En Scheper-Hughes, N. y Bourgois, P. (ed.). *Violence in War and Peace*. Singapur: Blackwell.
- Thompson, E. P. (1989). La sociedad inglesa del siglo XVIII: ¿Lucha de clases sin clases?. En *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*. Barcelona: Editorial Crítica.
- Tiscornia, S. (2000). Violencia policial, derechos humanos y reformas policiales. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 14, pp. 9-2.
- Tiscornia, S. (2004). Introducción. En *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Tiscornia, S. (2008). *Activismo de los Derechos Humanos y Burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires: CELS-Editores del Puerto.
- Tiscornia, S.; Pita, M. V.; Villalta, C.; Martínez, M. J. y Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (1993). Presentación del Equipo de Antropología Política y Jurídica. *Cuadernos de Antropología Social*, 7, p. 121.
- Williams, R. (1997). Hegemonía. En *Marxismo y literatura*. Barcelona: Península/Biblos.